



CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

CORRECCIÓN de errores del Decreto 51/2017, de 18 de abril, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2017040166)

Apreciado error en el texto del Decreto 51/2017, de 18 de abril, por el que se regula el régimen de subvenciones destinadas al apoyo a la regeneración en terrenos adehesados de la Comunidad Autónoma de Extremadura, publicado en el Diario Oficial de Extremadura, N.º 86, de 8 de mayo de 2017, se procede a su oportuna rectificación en los términos que a continuación se indican:

En la página 14212, en el Anexo I, unidad de actuación A.6,

Donde dice:

"Solo para ganado ovino (altura del protector necesariamente $\geq 1,20$ m) y cinegético (Altura protector necesariamente $\geq 1,80$ cm). Con presencia de ganado vacuno obligatoriamente jaula".

Debe decir:

"Solo para ganado ovino (altura del protector necesariamente $\geq 1,20$ m) y cinegético (Altura protector necesariamente $\geq 1,80$ m). Con presencia de ganado vacuno obligatoriamente jaula".

En la página 14213, en el Anexo I, unidad de actuación B.2.,

Donde dice:

"Solo para ganado ovino (altura del protector necesariamente $\geq 1,20$ m) y cinegético (Altura protector necesariamente $\geq 1,80$ cm). Con presencia actual, o prevista, de ganado vacuno obligatoriamente con jaula. B1, B.3, B.4 y B.6".

Debe decir:

"Solo para ganado ovino (altura del protector necesariamente $\geq 1,20$ m) y cinegético (Altura protector necesariamente $\geq 1,80$ m). Con presencia actual, o prevista, de ganado vacuno obligatoriamente con jaula. B1, B.3, B.4 y B.6".

En la página 14213, en el Anexo I, unidad de actuación B.5,

Donde dice:

"Solo para ganado ovino (altura del protector necesariamente $\geq 1,20$ m) y cinegético (Altura protector necesariamente $\geq 1,80$ cm). Con presencia actual, o prevista, de ganado vacuno



obligatoriamente con jaula. B1, B.3, B.4 y B.6. Matorral de degradación con fracción de cabida cubierta (% de ocupación): ≥ 50 % (**)."

Debe decir:

"Solo para ganado ovino (altura del protector necesariamente $\geq 1,20$ m) y cinegético (Altura protector necesariamente $\geq 1,80$ m). Con presencia actual, o prevista, de ganado vacuno obligatoriamente con jaula. B1, B.3, B.4 y B.6. Matorral de degradación con fracción de cabida cubierta (% de ocupación): ≥ 50 % (**)."

En la página 14218, en el apartado II del Anexo III,

Donde dice:

"2) Trabajo: Poda de formación (pies aislados) y poda forestación.

Fuera de las forestaciones se certificarán los pies podados, de menos de 10 cm de circunferencia a la altura del pecho (CAP), cuando se encuentre protegidos en jaulas o los de mayores de 15 cm en el resto de casos".

Debe decir:

"2) Trabajo: Poda de formación (pies aislados) y poda forestación.

Fuera de las forestaciones, se certificarán los pies podados de menos de 10 cm de diámetro normal (medido a 1,30 m), cuando se encuentren protegidos en jaulas, o los mayores de 15 cm en el resto de casos".

En la página 14219, en el apartado II del Anexo III,

"4) Trabajo: Apostado de matas.

El apostado, considerándolo para este caso solo como el corte y selección del mejor brote (aposto) con poda de formación asociada solo si es necesaria (POFO-01 y POFO-2), se podrá realizar sobre aquellas matas de *Quercus sp.* donde, tras el mismo, el pie resultante (aposto) tenga una CAP menor o igual a 10 cm, cuando esté protegido mediante jaula o mayor a 15 cm, en el resto de casos. No se certificará el apostado cuando el pie resultante (aposto) este comprendido entre 10 y 15 cm de CAP".

Debe decir:

"4) Trabajo: Apostado de matas.

El apostado, considerándolo para este caso solo como el corte y selección del mejor brote (aposto) con poda de formación asociada solo si es necesaria (POFO-01 y POFO-2), se podrá realizar sobre aquellas matas de *Quercus sp.* donde, tras el mismo, el pie resultante (aposto) tenga un diámetro normal menor o igual a 10 cm, cuando esté protegido mediante jaula o mayor a 15 cm, en el resto de casos. No se certificará el apostado cuando el pie resultante (aposto) este comprendido entre 10 y 15 cm de diámetro normal".



En la página 14216, en el Anexo II, importe por unidad de trabajo Código unidad JAP-03,

Donde dice:

"JAP-03.- Instalación jaula protectora espinosa 1,00 m. de h. 0,50 m diám. interior, malla galvanizada y grosor 2,4 mm. Las espinas serán equidistantes a 5 cm y luz máx. 25 cm². Con 3 redondos de 10 mm. de grosor y 2,00 m. de altura, con atado en 3 puntos por redondo. Únicamente para protección de regenerado, no densificaciones.

Coste unitario.- 16,56 €".

Debería decir:

"JAP-03.- Instalación jaula protectora espinosa 1,00 m. de h. 0,50 m diám. interior, malla galvanizada y grosor 2,4 mm. Las espinas serán equidistantes a 5 cm y luz máx. 25 cm². Con 3 redondos de 10 mm. de grosor y 2,00 m. de altura, con atado en 3 puntos por redondo. Únicamente para protección de regenerado, no densificaciones.

Coste unitario.- 24,97 €".

Mérida, 12 septiembre de 2017.

Director de Programas Forestales,
MOISÉS BURGOS BARRANTES

• • •

